

RESOLUCIÓN N° 0104

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE MOVILIDAD ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA “

El Suscito Secretario Distrital de Movilidad y la Suscrita Jefa de la Oficina de Servicio al Cliente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 172 de 2001, Decreto Distrital 868 de 2008

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 172 de 2001, dispone quienes son las autoridades de Transporte:

....

En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que la misma normativa en su ARTÍCULO 9.- dispone: CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función.

Que de conformidad con el Artículo 17 del Decreto 172 de 2001, el cual establece lo siguiente: “La autoridad de transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación”, la Secretaría de Movilidad tiene la necesidad de establecer lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de existencia de las condiciones que dieron lugar a la habilitación.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital para la Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que se precisa de la realización de visitas a dichas empresas y durante las mismas el Organismo de Tránsito revisará que se encuentre en regla toda la documentación referente a los requisitos presentados por la empresa al momento de solicitar la habilitación descrita en el artículo 13 del Decreto 172 de 2001.

Que es necesario reglamentar el procedimiento a realizar en las distintas visitas a la Empresas de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi habilitadas, por lo tanto se debe especificar cuáles

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!



RESOLUCIÓN N° 0104

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE MOVILIDAD ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA "

son los documentos a solicitar para ser revisados por parte de este Organismo de Tránsito.

Conforme a las anteriores consideraciones, esta Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

PRIMERO: Establecer los documentos a solicitar durante las visitas que se realizaran a las distintas Empresas de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi habilitadas, los cuales relacionamos a continuación:

Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.	Se solicitara Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente.
Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.	Se solicitaran las hojas de vida de las personas que laboren dentro de la empresa.
Certificación Actual firmada por el Representante Legal, sobre la existencia a la fecha de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la Empresa. De los vehículos propios, se indicara este hecho.	Se solicitara una relación en medio físico y magnético de todos los vehículos activos que conforman el parque automotor de su empresa.
Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestara el servicio, con indicación del nombre y cedula del propietario, clase, placa marca, modelo, numero de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo a las normas vigentes.	Se incluirán dentro del punto anterior.
Descripción y diseño de los distintivos de	Se verificara el cumplimiento de este punto realizando una inspección ocular a

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BAQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!



RESOLUCIÓN N° 0104

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE MOVILIDAD ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA “

la empresa	los vehículos que se encuentren en la empresa.
Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio	Se solicitara el manual de operaciones donde se encuentre consignado el programa de revisión y mantenimiento preventivo en los equipos y copia de los contratos con los talleres donde se han realizado los mismos.
Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial	Se solicitara copia de los estados financieros de los (2) últimos años.
Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por Ley se encuentra obligada a cumplirla	Se solicitara copia de las declaraciones de Renta de los años 2011 y 2012.
Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales legales vigentes establecidos para cada nivel, teniendo en cuenta el último censo poblacional adelantado por el DANE, debidamente ratificado por la Ley de acuerdo con los siguientes montos: NIVEL 2 en los Distritos, Municipios o Áreas Metropolitanas entre 1.000.000 y 1.500.000 de habitantes , las empresas deberán acreditar 0.25 smmlv por vehículo vinculado, En todo caso no puede ser inferior a 150 smmlv.	Se verificara con los Estados Financieros y las Declaraciones de rentas.
Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual exigidas en el presente Decreto	Se solicitara copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de los vehículos que conforman el parque automotor de la empresa.

13/11

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!

RESOLUCIÓN N° 0104

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE MOVILIDAD ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA "

SEGUNDO: La no presentación de la información que haya sido solicitada **DARA** lugar a las sanciones previstas en el Artículo 18 del Decreto 3366 de 2003, previo cumplimiento del Debido Proceso.

TERCERO: La información relacionada en el Artículo primero, y entregada por la empresa en la visita que hagan los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, **NO INDICA** per se una aceptación y/o validación de la misma. Esta entrara en estudio, el cual se entregara mediante certificación al Representante Legal, en el término de 30 días.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes Diciembre de 2013.


WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad


LIZETTE BERMEJO HERRERA
Jefe de Servicio Al Cliente

Proyecto: A.C.
Reviso: Julio Arboleda

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!